

sobre si la suma asignada cubre el gasto de la referencia, corresponde poner en práctica inmediatamente la disposición mencionada, para que los empleados y jornaleros reciban los beneficios que ella les proporciona,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
Decreta:

Artículo 1º.- Desde el 1º de abril próximo pasado, los haberes del personal de la Administración Nacional comprendidos en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto General Vigente, se liquidarán y pagaran de acuerdo con lo establecido en dicha disposición.-

Artículo 2º.- Comuníquese a los Ministerios, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a los efectos del caso.-

Fdo. - Grigoyan. - D. E. Salaberry.-

(B. Oficial - N° 7321 de 1º de Julio de 1918).-

Dirección Administrativa.-

Consejo Nacional de Educación.- Se limita a 10 días el término de una licitación.-

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918.-

Exp. C. 1329. Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación; y teniendo en cuenta las razones de urgencia que en la misma se invocan,
El Poder Ejecutivo de la Nación,
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase al citado Consejo a limitar a diez días el término a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Contabilidad, para licitar la provisión de ropa y calzado con destino a los niños pobres que concurren a las escuelas públicas.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.

J. B. Salinas - R. Gómez -
H. Freyreman - D. E. Salaberry - F. A. de Toledo.

(B. Oficial N.º 7329 de 11 de Julio de 1918).

6899 P. Buenos Aires, julio 31 de 1918.

Trasládase hasta el 31 de agosto próximo, el plazo acordado por resolución de 31 de enero del corriente año, a los empleados de la Repartición y al personal directivo y docente de las escuelas de la Capital, para el registro de la cédula de identidad y libreta de enrolamiento.

Comuníquese por circular, anótese en Estadística y resérvese.

José B. Gallardo - H. Cousandier.